"PARA DIGITALIZAR"

Charles and the second section in

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

No. 2.001 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MAGNALOG S. A.--

CUANTÍA: \$800USD.-

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600USD.~

En la ciudad de Guáyaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del

Guayas, hoy Tres de Abril del Dos Mil Uno, ante mi Doctor RODOLFO PÉREZ 🗦

PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,

comparecen las siguientes personas: el señor JORGE ALFREDO MONROY

MONTENEGRO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor VÍCTOR

ANTONIO RAMOS GHERARDY, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden

con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que

17 es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de

18 Escrituras Públicas a su cargo una Escritura de Constitución de Compañía

19 Anónima MAGNALOG S.A. que se contrata al tenor de las siguientes

20 CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la

21 celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Sociedad Anónima que se denomina MAGNALOG S.A. en calidad

de accionistas fundadores, las siguientes personas: a.-) el señor **JORGE**

24 ALFREDO MONROY MONTENEGRO, quien declara ser\ecuatoriano, de estado

25 civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos; y, b.-) et señor

26 VÍCTOR ANTONIO RAMOS GHERARDY, quien declara ser ecuatoriano, de

27 estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios derechos. Todos

28 con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

abol apol

Rodolfo Perez Pimente!

16

6

8

9

10

República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad / de la compañía.-6 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS: La compañía denominada MAGNALOG 7 S.A. que se constituye mediante este contrato, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las mormas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAGNALOG S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN SOCIAL: La Denominación Social de la Compañía que por este instrumento se contrata será MAGNALOG S.A. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana. Su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad de operar y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como Objeto Social lo siguiente: 1.-) La construcción, diseño, fiscalización y 19 mantenimiento de construcciones telefónicas, civiles, eléctricas, electrónicas y 20 mecánicas relacionadas con las telecomunicaciones. A la importación, distribución 21 y venta de materiales, insumos, herramientas, equipos de telefonía, eléctricos, y a la representación de las casas nacionales 23 productoras de estos bienes; 2.-) La ejecución de las siguientes obras: 2.1.- La 24 construcción y mantenimiento de canalización telefónica; 2.2.- La construcción y 25 mantenimiento de redes telefónicas; 2.3.- La construcción y mantenimiento de obras 26 civiles y/o arquitectónicas; 2.4.- La instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o 27 electrónicas; 2.5.- La instalación y mantenimiento de fuerza; 2.6.- La construcción y 28

mantenimiento de obras mecánicas e industriales; 2.7.- La construcción de torres; 3.-) A la fiscalización de las siguientes obras: 3.1.- Obras de canalización telefónica; 3.2.-Obras de redes telefónicas; 3.3.- Obras civiles; 3.4.- Obras eléctricas y/o electrónicas; 3.5.- Obras de informática; 4.-) A la Prestación de los siguientes servicios: 4.1.- De asesoría y/o capacitación en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, técnico y financiero a toda 6 clase de empresas, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero; Podrá elaborar y desarrollar proyectos empresariales y técnicos de 8 cualquier tipo en todo tipo campo; 4.2.- Mantenimiento de equipos de conmutación 9 telefónica; 4.3.- Mantenimiento de equipos de transmisión; 4.4.- Mantenimiento 10 preventivo y reparación de vehículos; 4.5.- Mantenimiento de equipos de climatización; 4.6.- Aseo y limpieza en edificios y oficinas; 4.7.- Mantenimiento de ascensores en general; 4.8.- Mantenimiento de mobiliario y equipos de oficina; 4.9.- Mantenimiento de sistemas de informática; 4.10.- Servicios de encuadernación e imprenta; 4.11.-Alquiler de vehículos con chofer para transporte de personal y equipos; 4.12.- Servicio de Seguridad y guardiania; 4.13.- De fumigación; 4.14.- Servicios de comisariato; 16 4.15.- Servicios de seguros; 4.16.- Servicios de jardinería; 4.17.- Servicios de Publicidad; 4.18.- Servicios de Auditoría; 4.19.- Servicios de inspección; 4.20.-18 Servicios de fotografía; 4.21.- Servicios de avaluo e inventarios; 5.-) Al suministro de: 5.1.- Equipos para sistemas de telecomunicaciones: A: Conmutación; B: 20 Transmisiones; C: Planta externa; 5.2.- Materiales, repuestos y accesorios para 21 sistemas de telecomunicaciones: A: Conmutación; B: Transmisiones; C: Planta externa; 22 **5.3.-** Al suministro de cables canalizados, aéreos, acometida, cruzada, de interior para 23 montaje de redes primarias: para pozos, ductos, herrajes, tapas, etc.; para el montaje 24 de redes secundarias: armarios, bloques, cajas de dispensión, cintas, mangas, 25 conectores, herrajes, herramientas para redes, etc.; 5.4.- Al suministro de postes de 26 madera, postes de hormigón, tuberías de PVC; **5.5.-** Al suministro de equipos y material 27 industrial como generadores, transformadores, bancos de baterias, paneles solares, 28

escaleras; 5.6.- Al suministro de equipos y repuestos de climatización; 5.7.- Al suministro de equipos, materiales y accesorios eléctricos; 5.8.- Al suministro de accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para talleres mecánicos; 5.9.- Al suministro de combustible para vehículos; 5.10.- Al suministro del muebles, equipos, útiles para oficina; **5.11.-** Al suministro de equipos y accesorios para informática; 5.12.- Al suministro de materiales y herramientas de ferreteria para la construcción; 5.13.- Al suministro de uniformes de trabajo, carteras, zapatos, botas e impermeables; 5.14.- Al suministro de materiales y accesorios para mantenimiento de 8 piscinas y sistemas de almacenamiento de agua; 5.15.- Al suministro de medicinas y 9 productos químicos; **5.16.**- Al suministro de vehículos; **6.-)** Representar legal, judicial 10 y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización 12 interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad, así como elaborar y 13 desarrollar proyectos empresariales y técnicos de cualquier tipo; 7.-) A la 14 selección y evaluación de personal calificado en general, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones de servicios, por sí o por terceros, 16 directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, 17 representación, administración, asesoría, supervisión, vigilancia, personal técnico, 18 control, dirección, implementación, ejecución o gestión, y demás de cualquier 19 sociedad o empresa; 8.-) La industrialización o fabricación, importación, 20 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y 21 comercialización de lo siguiente: A.-) De productos agroquímicos, farmacéuticos 22 de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; B.-) De teléfonos, cables, centrales telefónicas, sus repuestos, accesorios, componentes y complementos; De sistemas o equipos analógicos de transmisión por radio, sus 26 repuestos, accesorios y componentes; De sistemas o equipos digitales de transmisión por radio, sus repuestos, accesorios y componentes; De sistemas o

"PARA DIGITALIZAR"

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Cadolla P

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

equipos de transmisión PCM, sus repuestos, accesorios y componentes; De cables multipares primarios, secundarios de acometida, de fibra óptica, sus repuestos y accesorios; De equipos o sistemas de telecomunicación, materiales, sus repuestos y accesorios; De sistemas de telecomunicaciones y comunicación así como de seguridad industrial y circuito cerrado; C.-) De equipos eléctricos como generadores, rectificadores, onduladores, baterías, transformadores, etcétera, sus repuestos y accesorios; D.-) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía biomateriales, equipos odontológicos y muebles e implementos o utensilios de uso médico y/o hospitalario en general, pudiendo ser propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; E.-) De equipo especial contra incendios, suministros para bombeos y seguridad industrial, tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; F.-) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; G.-) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal mecánica, manufacturera, camaronera, avícola, agrícola y pecuaria; de cables, cabos, sogas, piolas, etcétera; H.-) De productos alimenticios para consumo humano, como animal y vegetal; I.-) De toda clase de productos agrícolas, pecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; J.-) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; K.-) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios L.-) De materiales y herramientas eléctricas, de ferretería en general y de construcción; LL.-) De computadoras, impresoras, periféricos, así como sus partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que la integran; así como de los medios para la conservación de información; M.-) De productos bebidas gaseosas y aguas purificadas; N.-) De calzados, ropa confeccionada para adultos y niños nueva o usada, de tejidos manuales o de

textiles industriales o artesanales y las materias primas que lo componen; Ñ.-) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como consumo industrial; O.-) De toda clase de licores; P.-) De artículos deportivos; De papel, útiles o implementos, equipos de oficina sus repuestos y 5 accesorios como máquinas de escribir, fotocopiadoras, protectores de cheques y 6 demás; R.-) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; S.-) De maquinarias y equipos industriales de la rama metal mecánica; T.-) De artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; U.-) De joyas, bisutería y artículos conexos a la rama de la joyería; V.-) De azúcar y sus derivados como la melaza; W.-) De productos dietéticos, naturales, agrícolas 10 e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agroindustrial; X.-) De libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su matería prima conexa 13 (pulpa, tinta, etcétera); Y.-) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; Z.-) De cassettes de vídeo, audio y juegos, CD'S grabados y en blanco, kit multimedia, CD writers; De productos de confitería; 16 De productos de vidrio y cristal; De perfumes, de artículos de bazar y todo tipo de cosméticos; 9.-) La importación, exportación, distribución, comercialización, 18 de cerámica, mármol, baldosas, marmetón, azulejos; artículos, muebles, 19 accesorios para baños; luminarias, griferías, herramientas, pinturas; 10.-) Al 20 tendido, montaje o instalación, al mantenimiento o reparación, y al empalme de 21 fibra óptica, o de cables multipares de cobre u otro material; 11.-) A la 22 instalación o montaje, al desmontaje , al mantenimiento o reparación de centrales telefónicas digitales o analógicas y/o de sus partes, componentes y elementos; a la instalación o montaje, al desmontaje, al mantenimiento o reparación de redes de telecomunicación primarias, secundarias y de abonados, de sistemas o equipos de telecomunicación; 12.-) A la instalación, montaje, al desmontaje, mantenimiento, reparación de sistemas de comunicación y redes

9

14

15

16

17

18

19

20

24

25

26

27

eléctricas; 13.-) Prestar asistencia técnica para montaje o desmontaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; También podrá importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, a dedicarse a su montaje y reparación; a la elaboración programas computación para usos como: contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. Al arriendo y/o subarriendo de Internet e instalación de ciber café. El diseño y desarrollo de páginas web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; 14.-) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, corretaje, permuta, agenciamiento administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales sometidos o no al régimen de propiedad horizontal, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales, bifamiliares y/o unifamiliares, de oficinas, de toda clase de edificios, fábricas industriales residenciales, condominios, centros comerciales, etc. así como su administración y explotación; A la promoción, construcción propia y/o ajena, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Se dedicará a toda clase de operaciones inmobiliarias; Se dedicará a la elaboración y comercialización de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción; A efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o 23 instituciones privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, calles, puentes, aeropuertos, canalizaciones, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, dragados, rellenos y demás; la compañía podrá comprar o arrendar, vender, importar y exportar materia prima, maquinarias livianas y pesadas y equipos necesarios para la construcción; Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas

privadas, calificarse proveedora y/o vendedora como públicas o privadas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país; 15.-) Podrá Fomentar el turismo en el continente y en las Islas Galápagos como operadora receptivo y el turismo internacional mediante turismo administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y/o campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de cine y recreativas; Podrá dedicarse a la prestación de servicios de correo courier a nivel nacional y/o internacional; Admitir, receptar, reenviar, conducir y entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como internacional, por cualquier 10 medio; Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte de terceros; La reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal sea rechazado por el destinatario; 16.-) Podrá comprar, vender, 14 importar y exportar vehículos nuevos y usados y sus accesorios y etiquetas 15 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, 16 marítima y terrestre; 17.-) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y 18 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de cine y 19 recreativos 18.-) La compañía se podrá dedicar al establecimiento de 20 almacenes; 19.-) La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte 21 por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, 22 pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuático; 20.-) Podrá dedicarse a la compra, venta, 24 distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de 25 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus 21.-) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización 27 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros

10

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

eléctricos; 22.-) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, traylers, volquetes, tractores, maquinarias; transportación a través de terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas; 23.-) Se podrá dedicar al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y su cosecha y/o extracción hasta su comercialización tanto dentro del país como en el exterior; 24.-) Al desarrollo, crianza, explotación ganadera, avícola y agropecuaria, su comercialización tanto nacional como internacional de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y productos para la agricultura, avicultura y ganadería; 25.-) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización tanto nacional como internacional de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya; Se podrá dedicar a la industrialización de la floricultura en todas sus áreas y su comercialización tanto nacional como internacional; 26.-) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de los adultos en los criaderos especiales; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas... o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros; Además podrá instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar como camarón, atún, almejas, crustáceos de todo tipo, ostras, etcétera, pudiendo comercializarlos en el

mercado nacional o internacional; 27.-) Podrá dedicarse a la comercialización, compra, venta, importación y exportación de bicicletas en general, sus partes, mantenimiento; implementos 28.-) Importación, exportación, comercialización de todo tipo de teléfonos celulares de cualquier tipo, sus repuestos y accesorios; 29.-) Podrá dedicarse a la importación, exportación, ventas y mantenimiento de sistemas de seguridad, 6 sistemas de alarmas electrónicas; 30:-) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas 8 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil; 9 31.-) Se podrá dedicar a la instalación, administración de supermercados, 10 minimercados y farmacias, boticas y a la comercialización de los productos que se venden en ellos; 32.-) También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, importación y explotación de todo tipo de metales, 13 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas 14 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; 33.-) 15 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de la fumigación; 34.-) Podrá 16 establecer toda clase de imprentas, pudiendo editar revistas y toda clase de 17 publicaciones; 35.-) Podrá prestar servicio de bodegaje, alimentación, 18 aprovisionamiento y en general de abastecimiento de productos de origen 19 agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semi elaborada o no, a 20 otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 36.-) 21 La sociedad realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas 22 con la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas, así como de las líneas, a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos, electrónicos, suministros, y de planta externa, equipos de telecomunicación y comunicación; 37.-) Podrá dedicarse al diseño, instalación, mantenimiento, 26 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial 28

6

9

16

17

18

19

20

21

24

25

26

naval; incluye trabajos en electromecánica en general. También podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos de sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; 38.-) También podrá dedicarse a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles; A la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos; 39.-) Podrá actuar como operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador; 40.-) Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres; 41.-) Podrá prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada, y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y/o privadas dentro del territorio nacional y Podrá operar como contratar personal adecuado, así como estibadores; consolidadora de carga; 42.-) Se podrá dedicar a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general y a su difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros, y dêmás;

10

15

16

18

19

20

21

22

25

26

27

43.-) A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas; Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; 44.-) A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo; 45.-) A prestar servicios de iluminación, audio y vídeo para presentaciones artísticas así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de esta actividad; 46.-) Servicios que requieran la comunicación de una persona con otras; 47.-) También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque, y distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, humano y/o veterinario; 48.-) Podrá participar en concesiones de obras y servicios públicos y privados; 49.-) Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización o al alquiler de toda clase de equipos o aparatos de comprobación y/o medición eléctrica y/o electrónica; 50.-) Podrá establecer o instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios, institutos educativos y desarrollar programas de capacitación; 51.-) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto.- ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.-

9.

10

20

24

25

26

27

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO: El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$1.600USD), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive (001 a la 800 inclusive) que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEIS: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES: Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o varias acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Título o el Certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. - ARTÍCULO SIETE: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO OCHO: En lo que se refiere a la propiedad, extravió, sustracción, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones legales para conferir un nuevo Título que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NUEVE: La compañía no emitirá los Títulos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados Provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DIEZ: Cada acción es indivisible. Cada

.

acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas la 8 misma que constituye su Órgano Supremo y sus acuerdos y resoluciones obligan 9 a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Directorio cuando lo hubiere y a todos los funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DOCE: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Directorio, cuando se organizare, los que tendrán las atribuciones que le competen por las Leyes y las que señalan este Estatuto. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen individualmente y/o conjuntamente: el Presidente y el Gerente General.- 🖊 SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE 16 ACCIONISTAS ARTÍCULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y 18 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la 19 excepción admitida por la Ley. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar los asuntos que le competen por mandato de Ley; y, se reunirá extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. En las Juntas Generales de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO CATORCE: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía. El

• .

21

24

26



Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, o quienes lo subroguen, los concurrentes a la sesión designarán un Presidente Ad - Hoc y un Secretario Ad - Hoc para el efecto.- ARTÍCULO QUINCE: DE LA CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas, para sus sesiones Ordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, o quienes hagan sus veces, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora y objeto de la reunión. Las Extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General de Accionistas. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, sin 16 que su inasistencia cauce la postergación de la Junta. ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante poder 20 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta tiene que ser dirigido al Gerente General /de la 22 Compañía o quien hiciera sus veces. Pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener está representación.-ARTÍCULO DIECISIETE: DEL QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. Si no hubiere este quórum, la Junta quedará expresamente convocada para una hora después de la señalada 28

presentes, cualquiera sea el capital de accionistas representen, particular que se advertirá en la Convocatoria, cuyas resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas. Para establecer el quórum antes dicho se tomará en cuenta la Lista de Accionistas que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes hicieren sus veces en dichas sesiones. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales.- ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente 10 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Aparte de las atribuciones que señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, 14 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y 15 resolución de los siguientes puntos: A.-) Nombrar y remover libremente al 16 Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañía; B.-) Aceptar las excusas o las renuncias de los nombrados funcionarios; C.-) fijar las 18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; 19 D.-) Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente, el 20 Gerente General, el Directorio cuando se conformare, y el Comisario relativos al 21 Balance, Inventario, las Cuentas de Estado de Pérdidas y Ganancias y dictar las 22 resoluciones correspondientes aprobándolos u ordenando su rectificación; E.-) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; F.-) Resolver acerca 24 de la forma del reparto de utilidades en caso de haberlas, de la formación de la Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley; G.-) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; H.-) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que sométa a su

24

25

28

consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; I.-) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social y las Reformas a los presentes Estatutos; J.-) Nombrar cuando el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social en el Artículo Veintiuno; K.-) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía conjuntamente, la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles e inmuebles. Esta atribución le corresponderá al Directorio, cuando se integrare; L.-). Autorizar a los representantes legales de la Compañía la contratación de créditos. Esta atribución le corresponderá al Directorio cuando se integrare; **LL.-)** Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, 10 Subgerencias, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; M.-) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTÍCULO VEINTE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida, sin perjuicio del derecho que tiene 20 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos 21 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las Actas de las sesiones de Juntas Universales de Accionistas deberán ser firmadas o suscritas por todos los asistentes o representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- SECCIÓN SEGUNDA: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTIUNO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO: El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo 27 establecido en el Literal J del Artículo Diecinueve precedente y estará



conformado por el Presidente de la Compañía, quién será el Presidente del Directorio y el Gerente General de la compañía, quién hará las veces de Secretario del Directorio y el número de Directores Principales y que la Junta General de Accionistas resuelva y lo considere conveniente.- ARTÍCUO VEINTIDÓS: PERÍODO DE LOS VOCALES: Los miembros Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán DOS AÑOS en sus funciones, podrán ser reelegidos por igual período cuantas veces lo decida la Junta General de Accionistas así como también podrán ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. El Presidente y el Gerente General de la Compañía 10 tendrán la calidad de Directores Principales por el mismo período que dure su 11 cargo. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal de los Directores Principales, corresponde a sus respectivos Suplentes subrogarlos con las mismas 13 facultades que los estatutos Sociales establecen para estos, inclusive en tal subrogación ejercerán la representación legal de la compañía si fuere del caso. En caso de ausencia definitiva de un Director Principal, será principalizado su suplente y actuará como tal hasta completar el período para el cual fue designado el Director Principal.- ARTÍCULO VEINTITRES: 18 CONVOCATORIAS A DIRECTORIO: La convocatoria para sesiones del Directorio la hará el Presidente de la y/o el Gerente General de la Compañía con una 20 anticipación de por lo menos tres días hábiles, mediante citación escrita a cada uno de los Miembros. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la 22 concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por su Director Suplente. En 24 ausencia del Presidente del Directorio y/o del Secretario titular, el Directorio 25 procederá a designar al Presidente y/o Secretario entre los presentes. No 26 obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el 27 Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando 28

* =

se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o sus Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos lo Directores deberán suscribir todos los presentes el correspondiente Acta de Directorio, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO VEINTICUATRO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. Las deliberaciones, sus Resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario titular o quienes hagan sus veces, dichas actas se llevarán en libro aparte, en la forma establecida para las Juntas Generales de Accionistas. Cada Director tendrá derecho a un voto, y en caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio o quien presida la sesión ocasionalmente, será el determinante o dirimente. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de ausencia del Presidente y/o Secretario titulares del Directorio, la sala procederá a 15 designar de entre los asistentes un Presidente y/o un Secretario para la 16 ocasión.- ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio. A.-) Fijar las políticas y directrices 18 administrativas de la sociedad e instruir al respecto a sus personeros y administradores de la Compañía; B.-) Conceder licencia al Presidente, Gerente 20 General y demás Gerentes de Sucursales y Agencias de la Compañía; C.-) 21 Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces 22 sean necesarias; D.-) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a 24 los administradores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; E.-) 25 Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la 26 compañía y expedir los reglamentos internos que considere necesarios para el 27 mejor funcionamiento de la sociedad; F.-) Conocer todos los asuntos que 28

su consideración cualquiera de sus miembros; G.-) Analizar y aprobar la proforma presupuestaria anual presentada por el Gerente General; H.-) Analizar y aprobar los presupuestos operativos y de inversión, que para el efecto presenten los administradores; I.-) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que determinen la Ley y estos Estatutos. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones establecidas en este artículo 6 corresponderán a la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTISÉIS DE LAS ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales y del Directorio observarán las mismas normas y en especial las siguientes: a.-) Las actas se llevarán en 9 hojas móviles escritas a máquina o a través del sistema de computación en el 10 anverso y reverso, ordenadamente, en hojas debidamente foliadas que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o quienes 12 hayan hecho sus veces en la reunión de la Junta o sesión del Directorio; b.-) De cada Junta General de Accionistas o sesión del Directorio, se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen 15 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y este 16 Estatuto y se incorporarán debidamente foliadas al expediente los demás 17 documentos que hayan sido conocidos por la Junta o por el Directorio; c.-) 18 Las actas deberán ser aprobadas por la Junta o por el Directorio según el 19 caso en la misma sesión, luego del receso de una hora para que el secretario 20 proceda a su redacción; y, d.-) El Libro de actas de las Juntas Generales se 21 llevarán por separado del Libro de actas del Directorio.- SECCIÓN TERCERA: 22 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISIETE: DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido por el mismo período cuantas veces decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se

1 -

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente de facultades amplias administrar compañía, más tendrá las para correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, e instruir al Gerente General que se designare de las políticas empresariales a ejecutar y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, individual y/o conjuntamente con el Gerente General de la Compañía en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la ्र 👸 🖟 Junta General de Accionistas de la compañía. El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A.-) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y presidir dichas sesiones; B.-) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y del Directorio, conjuntamente con el Gerente General; C.-) Suscribir con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones emitidos; D.-) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas Ordinaria, a nombre del Directorio, un informe escrito de actividades del Directorio; E.-) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los contratos de compraventa y gravámenes de bienes muebles e inmuebles autorizados por la Junta General de Accionistas o el Directorio cuando este conformado; F.-) Obtener conjuntamente con el Gerente General préstamos para la compañía que hubieren sido autorizados por la Junta General de Accionistas o el Directorio cuando se conformare; G.-) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. Cuando la ausencia sea definitiva tal subrogación se hará hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo titular; H.-) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices de la Junta General de Accionistas y del Directorio cuando se integrare; I.-) Girar cuentas bancarias;

J.-) Las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley y estos Estatutos.-SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO **VEINTIOCHO:** DE LA ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en el ejercicio de sus 6 funciones y podrá ser reelegido por igual período cuantas veces los decida la Junta General de Accionistas o indefinidamente. Podrá tener o no la calidad de accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente 9 reemplazado. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual y/o conjunta con el Presidente de la Compañía en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad con suma diligencia y cuidado, y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y administrativos y económicos, así como todos aquellos que 14 contratos pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos al cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Y estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones u obligaciones que para los administradores señala la Ley de 20 Compañías y los presentes Estatutos. Por consiguiente sus principales deberes y 21 atribuciones son: A.-) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas 22 y del Directorio; B.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; C.-) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los Certificados Provisionales y los Títulos de acciones de la compañía; D.-) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y su Libro de Expedientes, el Libro de Actas del Directorio y su Libro de



6

15

16

18

19

20

21

22

24

25

26

27

28

• _

Expedientes, y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; E.-) Preparar presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe, el Balance, el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias; F.-) Realizar pagos por gastos administrativos de la compañía; **G.-**} bancarias; H.-) Informar a la Junta General de Accionistás, al Directorio cuando estuviere integrado y al Presidente sobre todos los asuntos que le fueren solicitados. I.-) El Gerente General de entre sus deberes y obligaciones, deberá cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía cuando se integrare; y, J.-) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren la Leyes y los presentes Estatutos. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía será reemplazado por el Presidente de la compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General de designe al nuevo titular.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA Accionistas FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal, que durará UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por igual período cuantas veces lo decida la Junta General de Accionistas, o reelegido indefinidamente, para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas. El Comisario podrá ser persona extraña o no a la compañía.. Sus funciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: ARTÍCULO TREINTA:.- Las normas para el reparto de utilidades se sujetarán a lo dispuesto en la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- En caso de disolución de la compañía sea por voluntad de los accionistas o por cualquier otra causa contemplada en la Ley de compañías, actuará como liquidador el Gerente General de la compañía o

The Control of Company

quien haga sus veces.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo en la Leyes de la República.- HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS LA COMPAÑÍA MAGNALOG S.A.- CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:.- Los contratantes, esto es, los accionistas fundadores de la compañía MAGNALOG S.A. declaran que el Capital Suscrito de la Compañía es el señalado en el Artículo Cinco del presente Estatuto, el mismo que se encuentra Suscrito y Pagado por los intervinientes en la siguiente forma: a.-) el señor JORGE ALFREDO MONROY MONTENEGRO, ha suscrito CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un DÓLAR cada una de elias, y paga en un cincuenta por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES (\$228USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b.-) el señor VÍCTOR ANTONIO RAMOS GHERARDY, ha suscrito TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES ordinarias y 15 nominativas de UN DÓLAR cada una de ellas, y paga en un cincuenta por ciento 16 de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES (\$172USD) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA QUINTA: 18 DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran: UNO.- Que el cincuenta 19 por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir 20 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de 21 Constitución de la Compañía. - DOS. - Los accionistas autorizan a la Abogada HILDA A. 22 MONROY BAQUERIZO, para que realice todos los trámites tendientes a obtener la legalización de esta Escritura para la constitución de la compañía.- CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Gértificado de Cuenta de Integración de Capital abierto a favor de la Compañía MAGNALOG S.A.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado) ABOGADA HILDA A. MONROY

Nº 238579

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-57794-00000

Oficina

GUAYAQUIL. 001-010-0051

Por \$

\$ 400.00

5.00 % Anu

Interés Nominal Inicial
Tasa Neta

4.75 % Anual

Vencimiento

2001/10/01

Plazo

181 días

Interés Efectivo Inicial

5.06 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

900586462

901661785

MONROY MONTENEGRO JORGE ALFREDO **
RAMOS GHERARDY VICTOR ANTONIO /**

Radollo Perez Pinentes

la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Cápital que se abierto en este fonco a nombre de la compañía en formación que se denomina-

"El capital recibido, más el Interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil,

3 de Abril de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

Hong Man Rosa (Man Firmas Autorizada)

FORMA DE REC	EPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
CHEQUE FILANBANCO	**********400.00			
		(C) CAPITAL	**********400.00	
		(RI) RETENCION (ICC)	***********	I=(CNxTxP)/36000
		(CN) CAPITAL NETO	**********400.00	R=(lx%Impto.Renta)
•		(I) INTERESES	************10.05	TP=(CN+I-R)
		(R) RETENCION	**************	<u> </u>
		(N) INTERES NETO	************	
		(TP) TOTAL A PAGAR	***********409.54	And the second of the second o

10055

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1	BAQUERIZO. Registro número NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
2	Abogados del Guayas Hasta aquí la minuta Es copia En consecuencia los
3	comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
4	conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública Leída esta escritura de
5	principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
6	en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
7	DOY FE
8	•
9	
10	and Inc.
	JORGE ALFREDO MONROY MONTENEGRO,
1200g	C. No. 0900586462
13	
14	
15	
16	Tector Joannes Therardy
17	VÍCTOR ANTONIO RAMOS GHERARDY
18	C. C. No. 0901611785
19	C. V. No. 0644221
20	
21	
22	Anadolfo deer dereell
23	DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
24	NOTARIO XVI - GUAYAQUIL
25	
26	
27	The state of the s

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO** QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

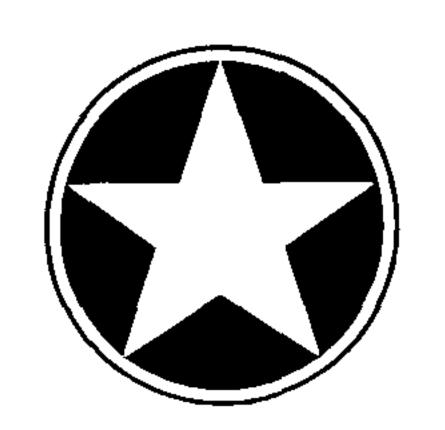
Dr. Rodolfo Dérez Dimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0004394, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, de la SuperIntendencia de Compañías de Guayaquil, señor Abogado Ottón Morán Ramírez, del 02 de Mayo del 2.001, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al Margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima MAGNALOG S.A. celebrada el 03 de Abril del 2.001.- Lo certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 03 de Mayo del 2.001

problèto alee arenelle

Rodolfo Dérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza de García REGISTRADORA

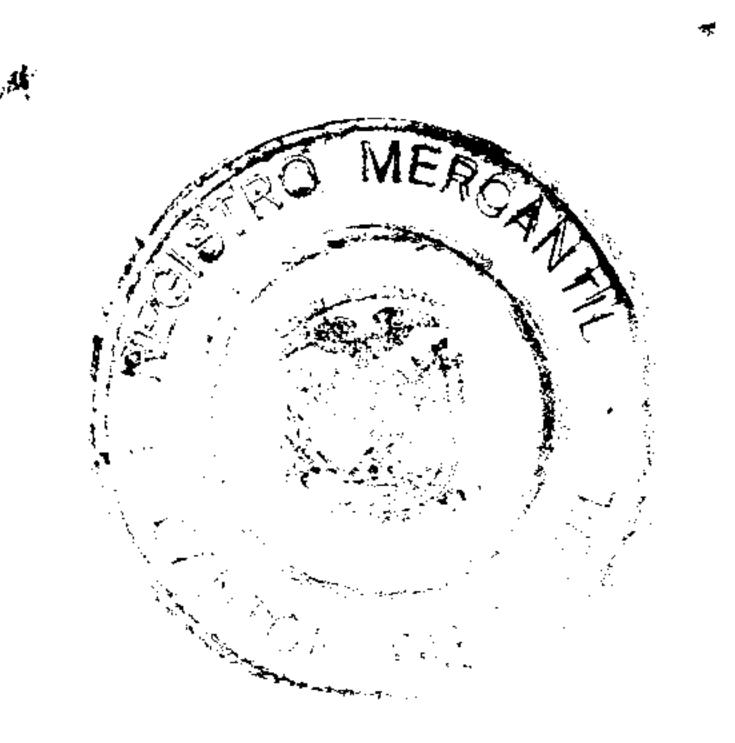
REGISTRADORA MERCANTIL

"PARA DIGITALIZAR"

1 In cumplimiento de lo orde 01-6-150004394 dictada el	enado en la 1 2 di moy o	Resolución de 2001	úmero por
el Intendente Jurídico de la inscrita la escritura, que con Compañía MAGNALOG	Cficina de itiene la CO	Cuayaquil,	quede-
Compania ////			าราป

a50.40/ número 11.430 del Registro Maul y anotada bajo el número 15.374 del Repertorio - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 7 de Repertorio 7.00/

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



	SUPERINTENINE	VCIA DE COMPAÑIA	\S	
		VOIA DE COIVII AIVIA		
				<u> </u>
		(
				
· .			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
OFICIO NO SCI	SG.2001. anay			
		3 (U	<u></u>	
Guavagull	11111	·		······································
Juayayan, -	4 JUN. 2001			
		·		
Senor Gerente				
BANCO FILANBA	9/460			
Ciudad				
Senor Gerente:				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
concluido los trá	mites legales previ	os a su funcion	amiento.	
concluido los trál En tal virtud pu depositados en	mites legales previ ede el Banco de la "Cuenta de administradores de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	namiento. ntregar los vi	2/07e5
concluido los trál En tal virtud pu depositados en compañía, a los	mites legales previ rede el Banco de la "Cuenta de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	namiento. ntregar los vi	2/07e5
Concluido los trál En tal virtud pu depositados en compañía, a los	mites legales previ ede el Banco de la "Cuenta de administradores de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
Concluido los trál En tal virtud pu depositados en compañía, a los	mites legales previ ede el Banco de la "Cuenta de administradores de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
Concluido los trál En tal virtud pu depositados en compañía, a los	mites legales previ ede el Banco de la "Cuenta de administradores de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
Concluido los trál En tal virtud pu depositados en compañía, a los	mites legales previ ede el Banco de la "Cuenta de administradores de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente,	rede el Banco de la "Cuenta de administradores de	os a su funcion su Gerencia el Integración de	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Ab. Miguel Mai	rede el Banco de la "Cuenta de administradores de	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rtinez Dávalos NERAL DE LA INTI	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente, Ab. Miguel Mai SECRETARIO GE	rede el Banco de la "Cuenta de administradores de NERAL DE LA INTIDE GUAYAQUIL	su Gerencia el Integración de e la misma.	ntregar los vi e Capital" de	2/07e5
En tal virtud pu depositados en compañía, a los Atentamente,	rede el Banco de la "Cuenta de administradores de NERAL DE LA INTIDE GUAYAQUIL	su Gerencia el Integración de la misma.	ntregar los via Capital" de	